



GUÍA GENERAL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Ley 1801 del 2016

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
Dirección de Acceso a la Justicia

Acceso y Fortalecimiento a la Justicia
Subsecretaría de Acceso a la Justicia



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha Aprobación:	10/12/2019
Fecha de Vigencia: 31/08/2020			Página 1 de 19	

Tabla de Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES TÉCNICAS	2
4. REFERENCIAS NORMATIVAS	3
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
6. CONOCIMIENTOS BÁSICOS DEL CNSCC	4
7. TIPOS DE MULTA (GENERALES Y ESPECIALES)	5
8. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS O PROGRAMA COMUNITARIO	8
9. APELACIÓN Y OBJECCIÓN DEL COMPARENDO	9
10. PAGO DE MULTA	10
11. CONSECUENCIAS DE NO PAGO	11
12. REITERANCÓN DE COMPORTAMIENTOS Y ESCALONAMIENTO DE MEDIDAS.....	12
13. MENORES DE EDAD	12
14. ¿CÓMO VALIDAR SI LAS MEDIDAS CORRECTIVAS SE HAN CUMPLIDO?.....	12
15. JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PEDAGÓGICA EN CASAS DE JUSTICIA	13
16. JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD PEDAGÓGICA ALTERNATIVA - ESTRATEGIA EN CALLE	13
17. JUSTIFICACIÓN PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO	14
18. CANALES DE ATENCIÓN SOBRE CNSCC	17
19. DIAGRAMAS DE FLUJO – Expediciones de comparendo	18
20. REGISTRO DE APROBACIÓN CONTROL DE CAMBIOS.....	19

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha Aprobación:	10/12/2019
Fecha de Vigencia: 31/08/2020			Página 2 de 19	

1. OBJETIVO

Brindar claridad sobre los procedimientos más relevantes en términos de la Ley 1801 del 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.


2. ALCANCE

Esta guía debe ser aplicada para los procedimientos que giran alrededor de la Ley 1801 del 2016, conforme a las estrategias creadas en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el “Plan Integral De Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia 2017-2020” en su estrategia de prevención.

3. DEFINICIONES TÉCNICAS

A continuación, se presentan algunas definiciones aplicables en la implementación de la Ley 1801 del 2016.


- **CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA:** Documento que recoge normatividades y orientaciones de carácter preventivo que busca establecer las condiciones para la convivencia en los ámbitos de seguridad, tranquilidad, salud pública y medio ambiente.
- **COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA:** Acciones descritas en el código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como contrarios al respeto y la sana convivencia.
- **MEDIACIÓN POLICIAL:** Es el instrumento que nace de la naturaleza de la función policial, cuyas principales cualidades son la comunitariedad y la proximidad, a través del cual la autoridad es el canal para que las personas en conflicto decidan voluntariamente resolver sus desacuerdos armónicamente.
- **PROCESO VERBAL INMEDIATO:** A través del cual el agente de policía emite una mediación policial y de ser necesario impone orden de comparecencia con el respectivo señalamiento de las medidas correctivas que aplican de acuerdo al comportamiento.
- **AMONESTACIÓN:** Medida correctiva de atribución del personal uniformado de la Policía Nacional, la cual consiste en un llamado de atención en privado o en público con el objetivo de concientizar a la persona de la conducta realizada y de su efecto negativo para la convivencia, en procura de un reconocimiento de la conducta equivocada, el compromiso a futuro de no repetición y el respeto a las normas de convivencia.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 3 de 19	

- **ORDEN DE POLICÍA:** Es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de Policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.
- **ORDEN DECOMPARENDO:** La acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de policía o cumplir medida correctiva.
- **SEÑALAMIENTO DE MULTA:** Es el señalamiento de la medida correctiva que se realiza en la orden de comparendo y que el ciudadano tiene la posibilidad de pagar voluntariamente previo a que conozca el inspector de policía.
- **IMPOSICIÓN:** Acto por medio del cual una autoridad de policía ordena a un ciudadano el cumplimiento de una medida correctiva, con ocasión de un comportamiento contrario a la convivencia.
- **PROCESO VERBAL ABREVIADO:** A través del cual el Inspector de Policía lleva a cabo audiencia pública en la cual se presenta pruebas y descargos, decidiendo si el ciudadano es infractor o no y en consecuencia realiza la imposición de las medidas correctivas de acuerdo al comportamiento.
- **MEDIDAS CORRECTIVAS:** Las medidas correctivas, son acciones señaladas por las autoridades de Policía a toda persona que incurra en comportamientos contrarios a la convivencia o el incumplimiento de los deberes específicos de convivencia. Las medidas correctivas tienen por objeto disuadir, prevenir, superar, resarcir, procurar, educar, proteger o restablecer la convivencia.
- **MULTA:** Medida correctiva de atribución del inspector de policía, la cual consiste en la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado.
- **ACTIVIDAD PEDAGÓGICA:** Medida correctiva de atribución del personal uniformado de la policía nacional, la cual consiste en actividad de interés público en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal.
- **PROGRAMA COMUNITARIO:** Medida correctiva de atribución del personal uniformado de la policía nacional, la cual consiste en participación en jornadas de ornato, embellecimiento y similares, de acuerdo con la oferta de la administración distrital o municipal.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley 1801 del 29 de julio del 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 4 de 19	

- Decreto 1284 de Julio 32 del 2017, “Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.
- Decreto reglamentario Distrital 495 De 19 de septiembre de 2017, “Por el cual se reglamenta la medida correctiva de multa general tipo 1 y 2 y su conmutabilidad por la participación en actividad pedagógica de convivencia en el Distrito Capital”.
- Decreto 795 del 20 de diciembre del 2018, “Por medio del cual se implementa el programa comunitario del Distrito Capital para el cumplimiento de la medida correctiva de “participación en programa comunitario” y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto reglamentario 442 del 1 de agosto de 2018 “Por medio del cual se reglamenta el recaudo y cobro de dineros por concepto de la imposición y/o señalamiento de la medida correctiva de multa establecida en la Ley 1801 de 2016 en el Distrito Capital y se dictaran otras disposiciones”.
- Ley 2000 Noviembre 2019 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.


5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Documento Ley 1801 del 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Documento Decreto 795 del 2018, “participación en programa comunitario”.
- Documento Actividad pedagógica alternativa – estrategia en calle.
- Documento Decreto reglamentario Distrital 495 De 19 de septiembre de 2017.
- Documento Decreto 1284 de Julio 32 del 2017.
- Decreto reglamentario 442 del 1 de agosto de 2018.

6. CONOCIMIENTOS BÁSICOS DEL CNSCC

6.1. ¿Qué es el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana?

- Herramienta para facilitar la convivencia y el respeto entre ciudadanos.
- Vigente desde el 30 de enero de 2017.
- Ley 1801 2016.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 5 de 19	

6.2. ¿Qué contiene el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana?

- Disposiciones generales.
- De la libertad, los derechos y deberes de las personas en materia de convivencia.
- Medios de policía, medidas correctivas, autoridades de policía y competencias, procedimiento, mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Contiene 243 artículos.


6.3. ¿Qué busca el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana?: Promueve la armonía entre ciudadanos, sus bienes y el ambiente, enmarcado en:

- Seguridad.
- Tranquilidad.
- Protección de medio ambiente
- Salud Pública.
- Sin cohibir, agredir o abusar.


7. TIPOS DE MULTA (GENERALES Y ESPECIALES)

El cuadro a continuación detalla una perspectiva general de los tipos de multa, los beneficios de pago y conmutabilidad de esta.


TIPO DE MULTA	VALORES EN SMDL	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD PEDAGÓGICA O PROGRAMA COMUNITARIO (5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO 50% (5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo)	EJEMPLOS DE MULTAS MÁS COMUNES
General tipo 1	4 SMDL	Conmutabilidad del pago en un 100%	Descuento del 50% por pronto pago	<ul style="list-style-type: none"> - No recoger los excrementos de tu mascota. - No prestar servicio de baño a niños, mujeres embarazadas y

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 6 de 19

				adultos tercera edad. - Ingresar y salir de las estaciones o portales, por sitios distintos a las puertas designadas. - Ocupación de espacio público
General tipo 2	8 SMDLV	Conmutabilidad del pago en un 100%	Descuento del 50% por pronto pago	- Evadir el pago de tiquete para acceder al servicio de transporte público. -Reñir o incurrir en confrontaciones violentas. -Escribir o fijar en un lugar público no autorizados dibujos, leyendas o grafitis. -Porte de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas. - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público.
General tipo 3	16 SMDLV	No aplica Conmutabilidad sin embargo, debe verificar en RNMC, si el comparendo señala como medida correctiva independiente al pago la participación en actividad pedagógica o programa comunitario.	Descuento del 50% por pronto pago	-Vender celulares con reporte de hurto. -Perturbar la tranquilidad de la comunidad con ruido, reuniones o fiestas. -Tener animales silvestres en calidad de mascotas. -Quien irrespete a los funcionarios o autoridades del Sistema - Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad. - Quien altere, manipule, deteriore, destruya o fuerce las

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 7 de 19

				puertas de las estaciones o de los vehículos
General tipo 4	32 SMDLV	No aplica Conmutabilidad sin embargo, debe verificar en RNMC, si el comparendo señala como medida correctiva independiente al pago la participación en actividad pedagógica o programa comunitario.	Descuento del 50% por pronto pago	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer mal uso de la Línea de emergencia 123. - Realizar necesidades fisiológicas en espacio público. - Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado. - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía. - Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía.
Multas Especiales	<p>Los valores dependen del tipo de multa impuesta: oscilan entre los 5 y 800 SMDLV.</p> <p>El valor será estipulado por el inspector de policía mediante acto administrativo o de ser declarado infractor.</p>	<p>Art. 175, Parágrafo 1°.</p> <p>Por su naturaleza de carácter pedagógico, esta medida podrá ser impuesta por la autoridad de policía competente para todos los comportamientos contrarios a la convivencia contenidos en el presente Código, sin perjuicio de las demás medidas correctivas que deban ser impuestas.</p>	No Aplica	<ul style="list-style-type: none"> - Aglomeraciones (conciertos, marchas, manifestaciones). - Infracción urbanística (actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición). - Contaminación visual (publicidad exterior visual)

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 8 de 19

Según la tabla anterior, el ciudadano tendrá en cuenta el procedimiento a realizar según el comparendo expedido por el Policía.

Comparendos con multa tipo 1 y 2: Si el ciudadano decide hacer uso de la herramienta de conmutabilidad (dentro de los cinco días hábiles una vez expedido el comparendo), deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en el Punto 8.

Para las multas tipo 3 o 4 el ciudadano podrá realizar el Actividad pedagógica o programa comunitario en cualquier momento, siempre y cuando el comparendo expedido contenga la medida correctiva.

NOTA: Los pagos a realizar en pronto pago o pago total, son a voluntad del ciudadano antes de que el Inspector de Policía decida sobre la imposición o no de la multa.


8. ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS O PROGRAMA COMUNITARIO

Por medio del Decreto Distrital 495 de 19 de septiembre de 2017, se reglamenta la medida correctiva de multa general tipo 1 y 2 y su conmutabilidad por la participación en actividad pedagógica o programa comunitario en el Distrito Capital (para el detalle validar los puntos 16, 17 y 18).

Por medio del Decreto 795 de Diciembre del 2018, por el cual se implementa programa comunitario para el cumplimiento de la medida correctiva de “Participación en programa comunitario”.

De conformidad con la normatividad señalada, se tiene que, la participación en actividad pedagógica o programa comunitario, debe realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, para cumplir con los términos de conmutabilidad sobre las multas tipo 1 y 2.

Reemplazo de la multa general tipo 1 y 2: En los casos en que, de conformidad con el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la medida correctiva aplicable al comportamiento contrario a la convivencia sea multa tipo 1 y 2, el ciudadano podrá solicitar al inspector de policía o corregidor que, en reemplazo de dichas multas se le imponga la medida correctiva de participación en programa comunitario, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Art. 180 de la Ley 1801 de 2016.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 9 de 19

8.1. Para el agendamiento a Actividad pedagógica debe tener en cuenta:

- El ciudadano debe reunir los siguientes documentos para asistir a la actividad pedagógica en casa de justicia:
 - Documento de identidad.
 - Comparendo en físico (si fue digital, el funcionario deberá consultar con documento de identidad).

Para el agendamiento a Actividad pedagógica debe tener en cuenta:


- La cita para realizar para la participación en actividad pedagógica, la debe solicitar el ciudadano de manera personal en la casa de justicia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo. El agendamiento a la actividad pedagógica debe hacerse antes de la hora dispuesta para la sesión; la participación en la actividad será acorde a la disponibilidad de cupos en el auditorio.
- Para las multas tipo 3 o 4 el ciudadano podrá realizar el actividad pedagógica o programa comunitario en cualquier momento, siempre y cuando la medida correctiva señalada lo requiera.

8.2. Para el agendamiento a programa comunitario:

- La cita para realizar para la participación en programa comunitario, la debe solicitar el ciudadano de manera personal por medio de la línea 195, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo.
- Para las multas tipo 3 o 4 el ciudadano podrá realizar el actividad pedagógica o programa comunitario en cualquier momento, siempre y cuando la medida correctiva impuesta lo requiera.

9. APELACIÓN Y OBJECIÓN DEL COMPARENDO

9.1 El ciudadano tiene un primer recurso al momento de la expedición del comparendo por parte del policía, este es: apelación inmediata al momento de llenar el formato de comparendo, donde el uniformado tiene el deber de expresar en espacio de “anexos”, la inconformidad o el desacuerdo por la expedición del comparendo. Art. 222, Trámite del proceso verbal inmediato.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 10 de 19	

9.2 Como segundo recurso, si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código Art.180.

Debe dirigirse a Secretaría Distrital de Gobierno para radicar un documento, donde detalle los sucesos y las pruebas que corroboren dicha objeción; la entidad por reparto, asignará el caso al Inspector de Policía respectivo, quien citará a audiencia al ciudadano para allí corroborar las pruebas y declarar o no al ciudadano infractor.

9.3 En caso de que el ciudadano reitere su inconformidad frente la decisión del Inspector de Policía, en caso de que no salga a su favor, podrá hacer uso del recurso de apelación bajo el Art. 223, donde contará con un análisis por parte de una segunda instancia.


10. PAGO DE MULTA

10.1. Pago por señalamiento de multa: Entiéndase por señalamiento de la medida correctiva de multa, la relacionada en la orden de comparendo por la Policía Nacional, donde el ciudadano tiene la posibilidad de pagar voluntariamente, previo a que conozca el Inspector de Policía.

10.2. Pago por imposición de multa: Este pago corresponde a la obligación que impone el Inspector de Policía, una vez el ciudadano sea declarado infractor.

10.3. Pronto pago: Las multas tipo 1, 2, 3 y 4, tendrán descuento por pronto pago (50% de descuento), hasta cinco (5) días hábiles después de la expedición del comparendo, donde el ciudadano tiene la posibilidad de pagar voluntariamente, previo a que conozca el Inspector de Policía.

10.4. Para el pago de la multa, el ciudadano deberá descargar el recibo de pago de la página web <https://lico.scj.gov.co/> y pagar en el Banco de Occidente únicamente en las sedes Bogotá.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 11 de 19

11. CONSECUENCIAS DE NO PAGO


11.1. Consecuencias no económicas Art. 183: Estas serán contempladas transcurridos 6 meses en los cuales no se ha realizado el pago de la multa impuesta por el Inspector de Policía.

- No puede obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- No puede ser nombrado o ascendido en cargo público.
- No puede ingresar a las escuelas de formación de la fuerza pública.
- No puede contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- No puede obtener o renovar el registro mercantil.

Nota: Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

11.2. Proceso de cobro e imposición de intereses Art. 182:

- **Inspector de policía:** el Inspector asignado al caso deberá citar a audiencia para confirmar si el ciudadano es infractor o no, y en consecuencia si procede la imposición de la medida correctiva correspondiente a multa.
- **Intereses y cobro persuasivo, Decreto 442 del 2018:** Una vez declarado infractor y por ende impuesta la multa, el no pago de dicha medida correctiva dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes y se dará inicio al cobro administrativo en su etapa persuasiva, donde se establece una comunicación con el ciudadano para notificar sobre su deber económico.
- **Cobro Coactivo:** Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa esta no hubiere sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, dicho cobro está a cargo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 12 de 19

12. REITERACIÓN DE COMPORTAMIENTOS Y ESCALONAMIENTO DE MEDIDAS

Contexto:

Art. 222: En caso de que no se cumpliera la orden de policía, o que el infractor incurra en reincidencia, se impondrá una medida correctiva de multa, mediante la aplicación del proceso verbal abreviado.

Art. 212. Reiteración del comportamiento y escalonamiento de medidas. El incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la 109 reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, dará lugar a las siguientes multas, salvo que de manera específica se establezca algo distinto en el presente Código:

1. En el caso de los comportamientos que incluyen multa como medida correctiva: El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%). La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

2. El incumplimiento de la medida correctiva - de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dará lugar a la imposición de Multa General tipo 1. La reiteración del comportamiento que dio lugar a la imposición de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de Multa General tipo 1 aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).


13. MENORES DE EDAD

En caso de que el ciudadano sea menor de edad, el comparendo debe ser expedido al padre o la madre del menor o quien acredite ser el representante legal del mismo.

En caso de no estar presente el padre, la madre o el representante legal, el policía deberá poner el menor a disposición de la Policía de Infancia y Adolescencia con un informe, y estos a su vez informaran a la Comisaría de Familia para que inicie el procedimiento verbal abreviado.

14. ¿CÓMO VALIDAR SI LAS MEDIDAS CORRECTIVAS SE HAN CUMPLIDO?

El ciudadano deberá verificar las plataformas <https://lico.scj.gov.co/> y https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx para así confirmar que las medidas correctivas señaladas estén cerradas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 13 de 19

En caso de que alguna medida no esté cerrada, el ciudadano debe dirigirse a la autoridad competente.

15. JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PEDAGÓGICA EN CASAS DE JUSTICIA

Esta actividad se ejecuta en las casas de justicia habilitadas para correcto funcionamiento de la norma.


El funcionario a cargo de la sesión de una hora realiza un acompañamiento a los ciudadanos brindando información referente al **CNSCC**, de forma pedagógica y preventiva para que la persona obtenga mayor conocimiento sobre el tema, para que de esta manera pueda evidenciar reincidencia en los comportamientos contrarios a la convivencia que afectan el buen vivir dentro de la ciudad.

Dicha actividad se desarrolla en el transcurso de una hora, para el agendamiento validar punto 9.

16. JUSTIFICACIÓN ACTIVIDAD PEDAGÓGICA ALTERNATIVA - ESTRATEGIA EN CALLE

La estrategia en calle consiste en la aplicación de una actividad pedagógica de carácter residual, cuando la capacidad de las casas de justicia no permita el desarrollo de la actividad pedagógica, a través de la cual se podrán observar, contrastar y analizar las formas en que los ciudadanos se comportan en relación con el otro, con la autoridad, el medio ambiente y el espacio público. Se pretende representar situaciones como objeto de análisis, que permitan comprender los problemas en sus contextos y elementos constitutivos, e imaginar y proponer la resolución efectiva a esos problemas recurrentes y que terminan configurando comportamientos contrarios a la convivencia.

La intención de la actividad es revivir y reactualizar problemas de relevancia dentro de un determinado grupo, para promover la participación en el análisis de la situación, facilitar la comunicación, estimular la discusión, la generación de propuestas y alternativas para la solución del problema representado. Se busca que los individuos y el grupo se aproximen al modo de sentir y actuar del otro, ponerse en su lugar para lograr una visión total de una situación en la que participan distintas partes. Lo anterior, teniendo como marco general el objetivo de dar a conocer e interiorizar el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – **CNSCC** y de fortalecer la cultura ciudadana.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 14 de 19	

Objetivos Generales

- Brindar a los ciudadanos de **CNSCC** la oportunidad de participar en actividades pedagógicas de Convivencia alternativas, con el fin de propiciar un espacio de aprendizaje acerca de las problemáticas de convivencia y cultura ciudadana de la ciudad.
- Fomentar, mediante la escucha e interlocución con el otro, un espacio de circulación del conocimiento del **CNSCC** entre los participantes, como estrategia de autoevaluación de sus prácticas de convivencia y cultura ciudadana.
- Generar análisis reflexivo sobre las conductas contrarias a la convivencia que dieron lugar a las medidas correctivas señaladas parte de la autoridad de policía.

Objetivos Específicos

- Ilustrar las diferentes interpretaciones, mitos y verdades con respecto al **CNSCC**, con la intención de aclarar e informar la normatividad vigente de forma precisa.
- Crear espacios de exploración subjetiva, en el cual los ciudadanos faciliten al otro un crecimiento personal, compartiendo experiencias propias y conocimientos con respecto a la cultura ciudadana.
- Crear un clima de confianza y confidencialidad en los asistentes a la capacitación del **CNSCC**, que facilite el examen crítico de comportamientos contrarios a la convivencia, como punto de partida para evaluar las propias formas de actuar en comunidad.


Desarrollo de la Actividad:

Para el desarrollo de la actividad pedagógica de Convivencia los orientadores deben escoger cualquiera de las actividades descritas en el Anexo 1, considerando las condiciones de lugar, número de personas y disposición. Además, seguir los momentos planteados en el apartado de proceso y momentos de la técnica.

Nota: Mientras se desarrolla la actividad pedagógica, uno de los integrantes del grupo deberá generar las certificaciones de asistencia a actividad pedagógica en la casa de justicia a la cual se está apoyando con la estrategia pedagógica en calle.

17. JUSTIFICACIÓN PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO

Decreto 795 del 20 de diciembre del 2018

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 15 de 19	

Por medio del cual se implementa el programa comunitario del Distrito Capital para el cumplimiento de la medida correctiva de “participación en programa comunitario” y se dictan otras disposiciones”.

El “programa comunitario” como “la actividad obligatoria orientada a mejorar las condiciones de seguridad, ambiente y tranquilidad en todo el territorio nacional que propenden por el interés general”, señalando a renglón seguido el Art. 2.2.8.6.2. las acciones en las que se clasifica el programa comunitario así:

“1. Jornadas de ornato y embellecimiento.

2. Preservación del ambiente y el patrimonio cultural, tales como siembra de árboles y brigadas de recuperación de espacios ecológicos.

3. Cultura ciudadana, consiste en brindar charlas, participar en actividades lúdico-recreativas o de fomento de cultura ciudadana en colegios, ancianatos, hospitales y sistema de transporte masivo.

4. Las demás que la administración distrital o municipal establezca para tal fin.

Parágrafo: Aplica para los comportamientos contrarios a la convivencia que tengan como medida correctiva la participación en programa comunitario, al igual que para aquel ciudadano que conmute dentro del plazo establecido, la multa general tipo 1 o 2 por la participación en programa comunitario.”


ARTÍCULOS RELEVANTES SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO

Art. 5, Jornadas de ornato y embellecimiento: Consisten en la mejora física del espacio público de la ciudad y de las instalaciones públicas de la misma que se encuentren afectadas por la acción o el uso indebido de los habitantes de la ciudad, mediante el desarrollo de actividades de pintura o limpieza.

Parágrafo: El desarrollo del trabajo comunitario de jornadas de ornato y embellecimiento hará parte de los programas desarrollados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través la Dirección de Cultura Ciudadana de esta Secretaría, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, IDRD; la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, TRANSMILENIO S.A, y la Secretaría Distrital de Hábitat a través del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, IDPYBA.

Art. 6, Preservación del ambiente. Consiste en la realización de actividades relacionadas con el mantenimiento de la calidad ambiental en la ciudad de Bogotá tales como:

1. Apoyo en las actividades de mantenimiento del arbolado urbano,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 16 de 19	

2. Participación en jornadas ambientales orientadas a la protección del recurso hídrico,
3. Apoyo en la realización de jornadas de liberación de la fauna silvestre restituida.
4. Participación en jornadas de educación ambiental.

Parágrafo: Las condiciones para el desarrollo del trabajo comunitario de preservación del ambiente serán señaladas por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Art. 7, Preservación del patrimonio cultural: consiste en el desarrollo de acciones encaminadas a la protección de los bienes y sectores de interés cultural previamente establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo: Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, establecer las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del trabajo comunitario de preservación del patrimonio cultural.


Art. 8, Convivencia en los sistemas de transporte masivo: Consiste en el apoyo de las estrategias que adelante el distrito para el fortalecimiento de la cultura ciudadana y el cuidado del transporte masivo de Bogotá, tales como: regulación de filas para ingresar al sistema, campañas anti-evasión, buenas prácticas dentro del sistema, y los demás que disponga la administración distrital, a través de la Secretaría Distrital de Movilidad, en coordinación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Parágrafo: Corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, TRANSMILENIO S.A, establecer las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del trabajo comunitario de convivencia a los sistemas de transporte masivo de la ciudad.

Art. 9, Apoyo y promoción de convivencia, protección y bienestar animal. Consiste en la realización de actividades relacionadas con la convivencia, protección y bienestar animal dentro del Distrito Capital tales como:

1. Asistir a jornadas de limpieza, mediante la recolección de excretas de animales en zonas verdes, parques y espacio público,
2. Apoyar las jornadas de protección y bienestar animal realizadas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA-.

Parágrafo: Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, IDPYBA, establecer las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del Programa Comunitario de apoyo y promoción de convivencia, protección y bienestar animal.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha Aprobación:	10/12/2019
Fecha de Vigencia: 31/08/2020			Página 17 de 19	

Art. 10, Procedimiento para participar en el programa comunitario: La persona a quien se le imponga como medida correctiva por incurrir en un comportamiento contrario a la convivencia la “participación en programa comunitario” que acepte voluntariamente la comisión del comportamiento contrario a la convivencia podrá participar en cualquiera de las acciones que integran el “Programa Comunitario del Distrito Capital”, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Solicitar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, la asignación de cita efectiva en los sitios habilitados para el efecto por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia,

2. Asistir a la acción escogida del programa comunitario del Distrito Capital, en la fecha, hora y lugar que habilite la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme con la oferta institucional dispuesta para el efecto.

- Las actividades se darán a conocer, según la oferta por parte entidades implicadas.
- Las citas se agendarán por medio de la línea 195 (tan pronto se tenga la oferta).

18. CANALES DE ATENCIÓN SOBRE CNSCC

18.1. Canal telefónico:

- Línea 195
- 3779595


18.2. Canal virtual:

- Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
- <https://lico.scj.gov.co/>
- https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

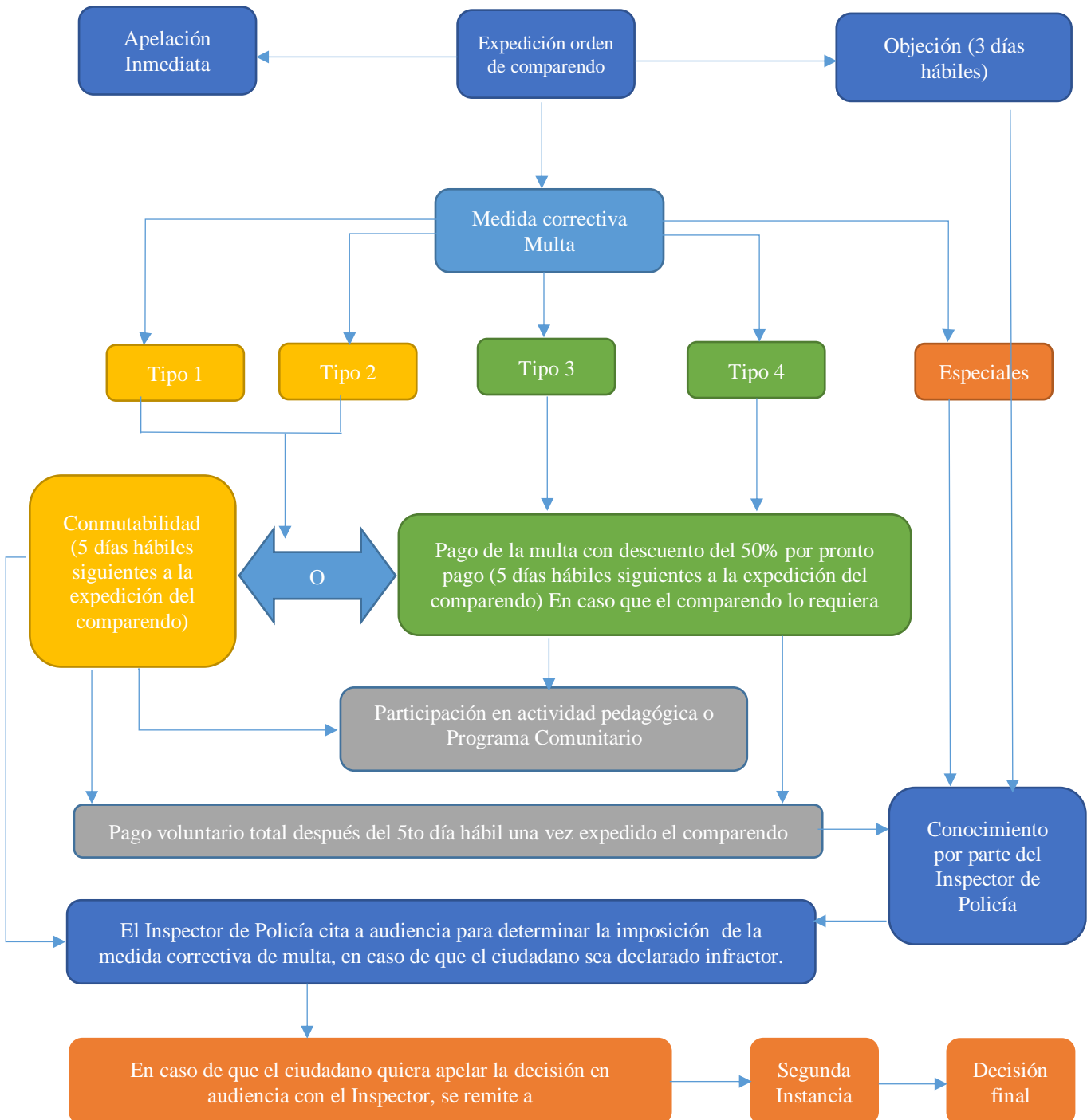
18.3. Canales Presenciales:


-Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

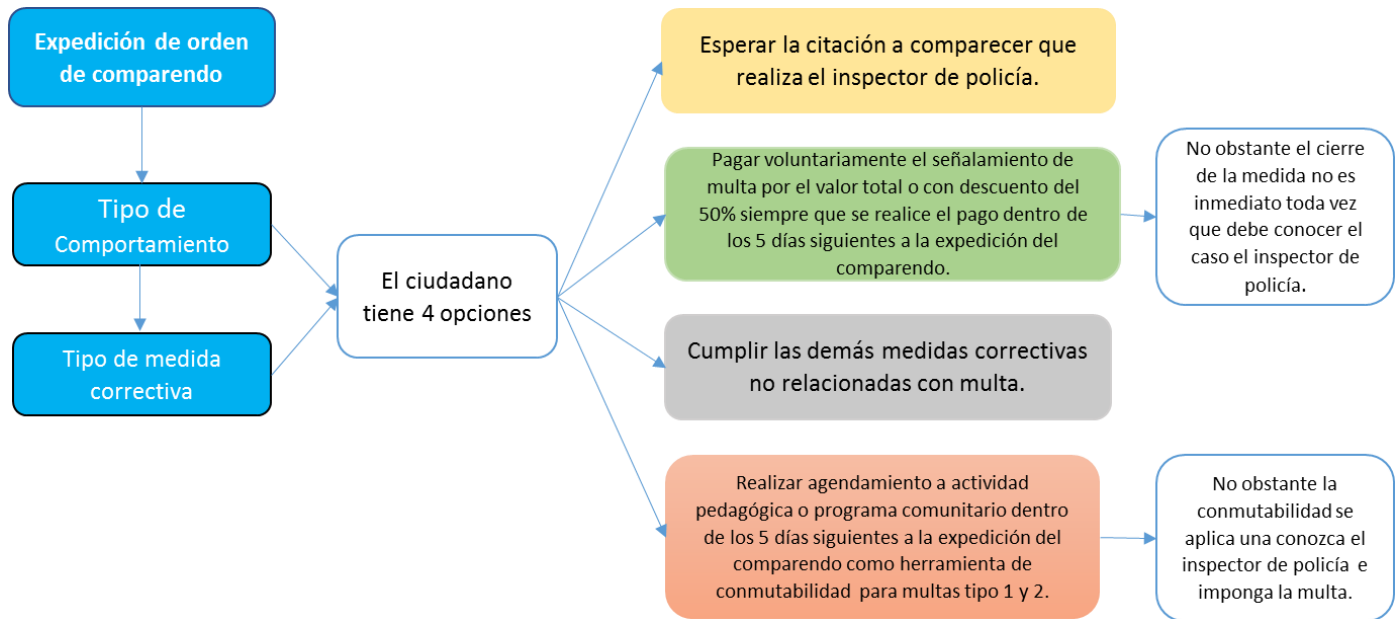
- Casa de Justicia de la 45
- Casa de justicia Usaquéen
- Casa de Justicia Usme
- Casa de Justicia Kennedy
- Casa de Justicia Mártires
- Casa de Justicia Suba La Campiña

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	10/12/2019
Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 18 de 19	

19. DIAGRAMAS DE FLUJO – Expediciones de comparendo



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	G-AJ-2
			Versión:	2
	Documento:	Guía General, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Fecha Aprobación:	10/12/2019
Fecha de Vigencia:			31/08/2020	
				Página 19 de 19



CONTROL DE CAMBIOS		
No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	10/12/2019	Documento Original
2	31/08/2020	Actualización imagen institucional

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Paula Alejandra Suárez Hernández	Lina Mercedes Guzmán Mojica Angela Marcela Forero Ruiz	Natalia Alejandra Muñoz Labajos
CARGO	Contratista Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Asesora de Despacho Profesional Especializado	Subsecretaria Acceso a la Justicia
FIRMA	